

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2041

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Céntrica Energía, S.L. Sociedad Unipersonal, a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procede a su inscripción en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.

Visto el escrito presentado por la empresa Céntrica Energía, S.L. Sociedad Unipersonal, de fecha 31 de mayo de 2004, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural así como la inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización y la documentación complementaria presentada con fecha 11 de noviembre de 2004.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Considerando que la documentación presentada por Céntrica Energía, S.L., justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización de la empresa Céntrica Energía, S.L. Sociedad Unipersonal, para el desarrollo de la actividad de comercialización de gas natural en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.

Segundo.—Inscribir a la empresa Céntrica Energía, S.L., en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Economía, con el número de identificación S2-026.

Tercero.—Con independencia del cumplimiento de sus obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Céntrica Energía, S.L., estará obligada a la remisión de la información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural así como en el caso de que en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la

presente autorización, la empresa Céntrica Energía, S.L., no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de enero de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

2042

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de noviembre de 2004 como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de noviembre de 2004 identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 2005.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Ratificación de normas europeas. Noviembre 2004

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 820-3:2004	Cerámicas técnicas avanzadas. Métodos de ensayo para cerámicas monolíticas. Propiedades termomecánicas. Parte 3: determinación de la resistencia al choque térmico por el método de templado con agua.	2004-08-25
EN 50156-1:2004	Equipos eléctricos para hornos y equipos auxiliares. Parte 1: Reglas para el diseño de la aplicación e instalación.	2004-10-01
EN 60297-3-101:2004	Estructuras mecánicas para equipos electrónicos. Dimensiones de las estructuras mecánicas de la serie de 482,6 mm (19 pulgadas). Parte 3-101: Sub-bastidores y unidades conectables asociadas.	2004-09-17
EN 60297-3-102:2004	Estructuras mecánicas para equipos electrónicos. Dimensiones de las estructuras mecánicas de la serie de 482,6 mm (19 pulgadas). Parte 3-102: Asidero de colocación/extracción.	2004-09-17
EN 60297-3-103:2004	Estructuras mecánicas para equipos electrónicos. Dimensiones de las estructuras mecánicas de la serie de 482,6 mm (19 pulgadas). Parte 3-103: Patilla de enclavamiento y alineación.	2004-09-17
EN 60368-1:2000/A1:2004	Filtros piezoeléctricos de calidad asegurada. Parte 1: Especificación genérica.	2004-09-20
EN 60747-16-4:2004	Dispositivos de semiconductores. Parte 16-4: Circuitos integrados de microondas. Interruptores.	2004-09-30
EN 60747-16-10:2004	Dispositivos de semiconductores. Parte 16-10: Plan de aprobación de tecnología (TAS) para circuitos integrados de microondas monolíticos.	2004-09-30
EN 61076-7-001:2004	Conectores para equipos electrónicos. Parte 7-001: Accesorios de salida de cables. Especificación marco particular.	2004-09-23
EN 61338-2:2004	Resonadores dieléctricos del tipo guía de ondas. Parte 2: Guías para las aplicaciones de oscilador y filtro.	2004-09-09
EN 301419-7 V5.0.2	Sistema de comunicaciones digitales celulares (Fase 2). Requisitos de conexión del sistema global para comunicaciones móviles (GSM). Estaciones móviles en la banda de ferrocarriles (R-GSM). Acceso (GSM 13.67 versión 5.0.2).	1999-11-01
EN ISO 10424-1:2004	Industrias del petróleo y del gas natural. Equipo de perforación rotativo. Parte 1: Elementos del equipo de perforación rotativo. (ISO 10424-1:2004).	2004-09-01